

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 006-2023

A LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 23 DE ENERO DEL 2023

SAN JOSÉ, COSTA RICA

23 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023**

Acta número seis, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de manera privada y remota con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*. Se deja constancia de que si bien la sesión fue convocada para iniciar a las 16:00 horas, debido a que los Miembros del Consejo debieron atender asuntos propios de sus cargos, la misma inició a las 16:30 horas del 23 de enero del 2023. Presidida por el señor Gilbert Camacho Mora, con la participación de los señores Federico Chacón Loaiza y Cinthya Arias Leitón, Miembros Propietarios, los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Jorge Brealey Zamora y Angelica Chinchilla Medina, Asesores del Consejo.

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública:

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

2.1 - Propuesta de prórroga de los contratos de Programa 1 en San Carlos, Sarapiquí, Pérez Zeledón y Upala, por un año.

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-006-2023

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión extraordinaria.

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

2.1 - Propuesta de prórroga de los contratos de Programa 1 en San Carlos, Sarapiquí, Pérez Zeledón y Upala, por un año

Se unen a la sesión los señores Paola Bermúdez Quesada y Adrián Mazón Villegas, para participar en la exposición del siguiente tema.

23 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023**

Señala la Presidencia que se recibió el oficio 00369-SUTEL-DGF-2022, del 19 de enero del 2022, mediante el cual la Dirección General de Fonatel expone un informe de las gestiones tendientes a la prórroga por un año de los contratos N° 04-2014, 05-2014, 06-2014 y 004-2015 para la “Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia, Upala de la provincia de Alajuela; y Pérez Zeledón de la provincia de San José y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones” y mediante el cual se recomienda prorrogar por un año adicional los contratos de esas comunidades con recursos del Fondo, con el objetivo de no afectar el fin público que revisten los contratos en cuestión y que se mantiene la necesidad de conectividad en los Centros de Prestación de servicios públicos en el nuevo PNDT 2022-2027.

De seguido el respectivo intercambio de impresiones:

“Adrián Mazón: Buenas tardes, gracias. Voy a compartir pantalla. Para consideración del Consejo, se presenta el oficio 00369-SUTEL-DGF-2023, con el informe sobre la solicitud de aprobación de prórroga para los contratos a cargo de la empresa Claro, en el programa comunidades conectadas, en Pérez Zeledón, Upala, San Carlos y Sarapiquí.

El informe se basa en la información que a su vez ha remitido la unidad de gestión en oficios que están adjuntos a este oficio; contienen los antecedentes de relevancia, incluido lo que está contemplado en cada uno de los contratos, que son las prórrogas, hasta 5 prórrogas de un año sobre el plazo original de 5 años, establecido para estos contratos.

Esta es la tercera prórroga que se tramitaría -en este caso- para estos cuatro contratos: En el caso de Upala -voy a la parte financiera que es el principal fundamento de la gestión de prórroga- de previo, el operador ya cumplió con todo el despliegue de infraestructura de torres, quedan pendientes centros educativos, se están tomando en el acuerdo las previsiones para que se tenga que presentar un plan de acción para atender o bien las justificaciones para no conectarlos. En este caso, se tienen activos 361 centros CPSP en estos proyectos y se tienen en total 23931 abonados a los servicios que el programa lleva a las zonas.

En el caso de Upala, el TIR ya alcanzó el WACC para el mes de septiembre, por ende, la propuesta es solo prorrogar la conectividad de los centros educativos. En el caso de Sarapiquí, San Carlos y Pérez Zeledón, no han alcanzado el WACC, de ahí que la propuesta es ampliar también la operación y mantenimiento, el momento para operación y mantenimiento de estos contratos.

El desembolso total proyectado para estos tres proyectos que contemplarían pago de OPEX de 666 millones y de un monto total en los años de ejecución de los proyectos que se ha invertido, es de 3400 millones.

En cuanto al análisis legal, están contempladas -como mencionaba- las prórrogas en todos los contratos que se suscribieron y en este caso, la verificación y el análisis que se hace es sobre la información financiera de los proyectos. El flujo de caja libre de operación. Ya el contrato tiene la previsión de que se pueda ampliar de forma anual hasta por 5 veces.

Las instituciones, además, manifestaron ante consultas, que requerían también la continuidad de los servicios a los centros. En este caso, también es importante mencionar que en la gestión de estos contratos también estuvo involucrada durante el plazo de ejecución de orden de la Contraloría y la contratación del nuevo fideicomiso y por ende, gestiones de seguimiento sobre los centros pendientes de atender fueron completadas por el Banco Nacional en su momento y serán retomadas con el Banco de Costa Rica, que es el nuevo fiduciario del fideicomiso de Fonatel.

23 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023

Sobre esta base, la recomendación es dar por recibido el oficio mediante el cual la Dirección expone las gestiones que se han hecho para el análisis de la prórroga de los contratos 04-2014, 05-2014, 06-2014 y 04-2015.

De seguido de proyecta el borrador de acuerdo.

Jorge Brealey: *Bueno, los comentarios que hemos discutido a raíz del correo que hemos enviado, las mejoras o las correcciones se han hecho, y pues yo no tengo ningún comentario.*

Angélica Chinchilla: *No don Gilbert, de mi parte ya con las mejoras que se hicieron me parece quedan atendidas las observaciones, no tengo más comentarios.*

Cinthya Arias: *No, ya fueron incorporadas las dudas que teníamos”.*

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-006-2023

En atención a los oficios del Banco Nacional de Costa Rica FID-4941-2022 del 22 de noviembre del 2022, FID-4403-2022 (UGEY-1196-22) del 19 de octubre de 2022; FID-4475-2022 (UGEY-1207-22) del 25 de octubre de 2022; FID-4311-2022 (UGEY-1141-22) del 14 de octubre del 2022 y FID-4474-2022 (UGEY-1206-22) del 25 de octubre de 2022; mediante los cuales se presenta la recomendación de la Unidad de Gestión para llevar a cabo la prórroga por un año adicional de los contratos N° 04-2014, 05-2014, 06-2014 y 004-2015 para la *Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Upala de la provincia de Alajuela; y Pérez Zeledón de la provincia de San José y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones-*, respectivamente; ejecutados por la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A., al respecto me permito indicarles lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, promovió los concursos N° 007-2013, 008-2013 y 009-2013 para la *Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Upala de la provincia de Alajuela; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.*
2. El Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, promovió el concurso N° 012-2014 para la *“Contratación para proveer Acceso a Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha a todas las comunidades de los distritos de Cajón, El General, Pejibaye, Platanares, Río Nuevo, Rivas y San Pedro del cantón de Pérez*

23 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023

Zeledón, provincia de San José y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”.

3. La cláusula 3.2.3.1. de los carteles de los concursos N° 007-2013, 008-2013 y 009-2013, relacionada con el *Plazo del Contrato*, estableció:

*“3.2.3.1. El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el adjudicatario. **Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en este cartel y el contrato...**”* (El resaltado no es del original)

4. La cláusula 3.2.3.1. del cartel del concurso N° 012-2014, relacionada con el *Plazo del Contrato*, estableció:

*“3.2.3.1. El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el adjudicatario. **Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en este cartel y el contrato...**”* (El resaltado no es del original)

5. La cláusula 3.2.3.2. de los carteles de los concursos N° 007-2013, 008-2013 y 009-2013, establece en cuanto a los servicios brindados a los Centros de Prestación de Servicios Públicos, lo siguiente:

*“3.2.3.2. El contrato de servicio de telecomunicaciones suscrito entre el contratista y un representante del CPSP legalmente facultado, para la provisión de los servicios de voz e internet de banda ancha para los CPSP, estará supeditado, sin excederlo, al plazo inicial del contrato derivado de este proyecto (cinco años). **Este plazo puede ser prorrogado en el caso de que Contrato para la provisión del acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, sea prorrogado de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2.4 del presente cartel.**”* (El resaltado no es del original)

6. La cláusula 3.2.3.2. del cartel del concurso N° 012-2014, establece en cuanto a los servicios brindados a los Centros de Prestación de Servicios Públicos, lo siguiente:

*“3.2.3.2. El contrato de servicio de telecomunicaciones suscrito entre el contratista y un representante del CPSP legalmente facultado, para la provisión de los Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha para los CPSP, estará supeditado, sin excederlo, al plazo inicial del contrato derivado de este proyecto (cinco años). **Este plazo puede ser prorrogado en el caso de que Contrato para la provisión del acceso a los Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, sea prorrogado de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2.4 del presente cartel.**”* (El resaltado no es del original)

7. La cláusula 3.2.4. de los carteles de los concursos N° 007-2013, 008-2013 y 009-2013, relacionada con la *Prórroga del Contrato*, estableció:

*“3.2.4. **Prórroga del Contrato.***

3.2.4.1. Por acuerdo entre las partes, el Contrato para la provisión del acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada,

23 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023**

podrá ser prorrogado sucesivamente por plazos adicionales de un año hasta un máximo de 5 años. Esta prórroga podrá ser aplicada a los contratos suscritos entre el contratista y los representantes de los CPSP legalmente facultados, para la provisión de los servicios de voz e internet de banda ancha para los CPSP.

3.2.4.2. El contratista deberá manifestar formalmente por escrito, a lo sumo el día siguiente hábil a la finalización del cuarto año del plazo inicial de operación y mantenimiento de cinco (5) años, si está dispuesto a prorrogar la vigencia del contrato, en las mismas condiciones originales pactadas. Si el adjudicatario no realizara, en tiempo y forma, la manifestación sobre su disposición para prorrogar la vigencia del contrato, se aplicará una multa según lo establecido en la Sección 3. 4 del presente cartel.

3.2.4.3. El fiduciario informará al contratista, con una antelación de al menos 6 meses a la fecha de finalización del contrato, si procederá a prorrogar la vigencia del contrato.”

8. La cláusula 3.2.4. del cartel del concurso N° 012-2014, relacionada con la *Prórroga del Contrato*, estableció:

“3.2.4. Prórroga del Contrato.

3.2.4.1. Por acuerdo entre las partes y sobre la premisa de que el proyecto no es autosostenible financieramente al terminar el año cinco, el Contrato para la provisión del acceso a los Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, podrá ser prorrogado sucesivamente por plazos adicionales de un año hasta un máximo de 5 años. Esta prórroga podrá ser aplicada a los contratos suscritos entre el contratista y los representantes de los CPSP legalmente facultados, para la provisión de los Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha para los CPSP.

3.2.4.2. El contratista deberá manifestar formalmente por escrito, a lo sumo el día siguiente hábil a la finalización del cuarto año del plazo inicial de operación y mantenimiento de cinco (5) años, si está dispuesto a prorrogar la vigencia del contrato, en las mismas condiciones originales pactadas. Si el adjudicatario no realizara, en tiempo y forma, la manifestación sobre su disposición para prorrogar la vigencia del contrato, se aplicará una multa según lo establecido en la Sección 3.4 del presente cartel.

3.2.4.3. El fiduciario informará al contratista, con una antelación de al menos 6 meses a la fecha de finalización del contrato, si procederá a prorrogar la vigencia del contrato.”

9. El Banco Nacional de Costa Rica y la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A., suscribieron los contratos N° 04-2014, 05-2014 y 06-2014 para formalizar la *Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Upala de la provincia de Alajuela; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*, el 30 de mayo del 2014. La fecha de inicio de producción del proyecto fue el 06 de enero del año 2016.
10. El Banco Nacional de Costa Rica y la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A., suscribieron el contrato N° 004-2015 para formalizar la *“Contratación para proveer Acceso a Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha a todas las comunidades de los distritos de Cajón, El General, Pejibaye, Platanares, Río Nuevo, Rivas y San Pedro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados*

23 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023**

en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”, el 11 de noviembre del 2015. La fecha de inicio de producción del proyecto fue el 20 de febrero de 2017.

11. La cláusula 11 de los Contratos N° 04-2014, 05-2014 y 06-2014 suscritos entre las partes, dispone en cuanto al tema del *Plazo del Contrato*, lo siguiente:

“11. PLAZO DEL CONTRATO

*11.1. El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de infraestructura asociada, será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el adjudicatario. **Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en el cartel y en este contrato...*** (El resaltado no es del original)

12. La cláusula 11 del Contrato N° 004-2015 suscrito entre las partes, dispone en cuanto al tema del *Plazo del Contrato*, lo siguiente:

“11. PLAZO DEL CONTRATO

*11.1. El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el contratista. **Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en el cartel y en este contrato...*** (El resaltado no es del original)

13. Tal y como lo indica el objeto de dichos contratos, el operador se encuentra brindando los servicios de conexión a internet a los Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), que, en el caso concreto de los cantones de San Carlos, Sarapiquí, Upala y Pérez Zeledón, corresponde a los centros que se indican en el adjunto a este informe.
14. Considerando que tal y como lo dispone la cláusula 11 de los contratos N° 04-2014, 05-2014 y 06-2014, el plazo del servicio a los CPSP es por 5 años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto, contados a partir de la firma del contrato principal de cada proyecto, se debe indicar que el plazo de finalización de la provisión de los servicios de telecomunicaciones respectivos a los CPSP de las comunidades de San Carlos, Sarapiquí y Upala; finalizó el 21 de enero del año 2021, momento a partir del cual las instituciones beneficiarias deberían considerar su sostenibilidad.
15. Considerando que el plazo de finalización de la provisión de los servicios de telecomunicaciones respectivos a los CPSP de las zonas de San Carlos, Sarapiquí y Upala estaría finalizando en el mes de enero del año 2021, mediante el oficio 08154-SUTEL-DGF-2019, 08156-SUTEL-DGF-2019 y 08158-SUTEL-DGF-2019 todos de fecha 09 de setiembre de 2019, la Dirección General de Fonatel le informó al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, la Dirección de Información de los Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI) y al Ministerio de Educación Pública, respectivamente, la finalización del subsidio al servicio de internet provisto por medio de los 04-2014, 05-2014 y 06-2014.

23 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023**

16. Mediante el oficio DVM-PICR-04000-10-2019 del 04 de octubre de 2019, el Ministerio de Educación Pública atiende la solicitud planteada por la Dirección General de Fonatel mediante el oficio 08158-SUTEL-DGF-2019 del 09 de setiembre de 2019, indicando:

“(…)

*Al respecto, considerando lo establecido en la cláusula 3.2.3.2 de los carteles en cuestión en cuanto a los servicios brindados a los Centros de Prestación de Servicios Públicos, **se solicita que dichos contratos sean prorrogados por cinco años más, con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones**, debido a que el MEP no cuenta con los recursos presupuestarios para asumir el pago de estos servicios y, especialmente, a que el proceso de contratación administrativa para que el MEP pueda asumir el servicio brindado en esos centros educativos demoraría varios meses, lo cual implica un riesgo para la continuidad del servicio, especialmente si la empresa finalmente adjudicada no es la que actualmente ofrece el servicio.*

Además, lo anterior permitirá planificar en conjunto entre MEP y SUTEL la estrategia de implementación a seguir en el caso de que se logra firmar el convenio de cooperación para el Programa 5 de red de banda ancha solidaria, para el proyecto llamado Red Educativa Bicentenario, que posiblemente implique la desconexión paulatina de los servicios ofrecidos actualmente a través del Programa 1 (de 6 Mbps o menos) para sustituirlos por servicios de banda ancha en el marco del nuevo proyecto (de mínimo 15 Mbps).

La solicitud para la valoración del Proyecto de Red Educativa Bicentenario en el marco del Programa 5 de FONATEL fue remitida al MICITT mediante oficio DM-1192-09-2019 el 19 de setiembre anterior

Sin embargo, si consideramos prudente mencionar que varios de los centros educativos de la Zona Norte atendidos mediante el Programa 1 cuentan hoy día con enlaces de fibra óptica que ofrecen una mejor experiencia a los usuarios, por lo que solicitamos se valore la posibilidad de que solo se subsidien los servicios de Voz en estos casos particulares, para que los centros educativos puedan contar con este servicio y buscando ahorros para el Fondo. En caso de considerarlo factible, la coordinación para este tema se deberá realizar con la Dirección de Informática de Gestión de este Ministerio...” (El resaltado no es del original)

17. Mediante el oficio DNCC-DI-OF-057-2019 del 09 de octubre de 2019, la Dirección de Información de los CEN-CINAI, atiende la consulta planteada mediante el oficio 08156-SUTEL-DGF-2019 del 09 de setiembre de 2019, indicando:

“(…)

Sin embargo, con respecto a los 13 Establecimientos mencionados en oficio 08156-SUTEL-DGF-2019 se solicita cordialmente prorrogar el convenio al menos por 2 años a lo ya pactado, con base en lo siguiente:

- *Esta Dirección Nacional de CEN CINAI está haciendo un esfuerzo por lograr conectividad en todos los Establecimientos que no son cubiertos con presupuesto de FONATEL, a la fecha se tiene más de 80% **con este servicio, por lo que asumir adicionalmente estos servicios complicaría la gestión en proceso, por lo que lo más conveniente es dejar este traslado para una etapa posterior.***
- *Con las variaciones en la asignación del presupuesto que imponen las nuevas regulaciones como lo es la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas Ley 9635, no es posible actualmente conocer la disponibilidad presupuestaria que tendrá esta Dirección Nacional en el 2021, razón por la que no se tiene certeza de poder honrar esos pagos.*

23 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023**

- *Dado que el único proveedor en esta zona es la empresa CLARO S.A., la tarifa de costo mensual supera hasta en 3 veces (¢162.076,08) a lo otorgado en otras partes, como por ejemplo Zona Norte Superior con Telefónica (¢46.902,65). Por lo que para efectos de racionalidad de las finanzas públicas resulta un servicio muy oneroso.”*
18. Mediante el oficio RI-0364-2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A. manifestó su anuencia para efectuar la prórroga de los contratos 04-2014 (proyecto de San Carlos), 05-2014 (proyecto de Sarapiquí) y 06-2014 (proyecto de Upala).
19. Mediante el oficio 10424-SUTEL-DGF-2019 del 20 de noviembre de 2019, la Dirección General de Fonatel presentó al Consejo de la SUTEL un informe “...sobre las gestiones realizadas en relación con los Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP) que se atienden en el marco del Programa Comunidades Conectadas y que están próximos a cumplir su periodo de 5 años, en específico, los proyectos que se desarrollan en la zona norte del país...”.
20. Mediante el oficio Fid-4293-2019 (UG-648-19) del 20 de noviembre de 2019, el Banco Fiduciario presentó ante la Dirección General de Fonatel, en relación con los contratos 04-2014 (San Carlos), 05-2014 (Sarapiquí) y 06-2014 (Upala); una recomendación para “...ampliar los contratos actuales, en un año, para que los hogares y CPSP cuenten con el servicio y no se vean afectados”, considerando que “...los proyectos de Zona Norte no han logrado alcanzar el plan de negocio presentado por el contratista Claro en su oferta inicial y que a la fecha de confección del presente oficio, los proyectos no han alcanzado el punto de equilibrio ni vislumbra la posibilidad de auto-sostenibilidad con los datos financieros actuales...”.
21. Mediante el acuerdo 006-077-2019 tomado en la sesión extraordinaria 077-2019 del 27 de noviembre del 2019, debidamente notificado mediante el oficio 10985-SUTEL-SCS-2019 del 6 de diciembre de 2019, en relación con el oficio 10424-SUTEL-DGF-2019 del 20 de noviembre de 2019, el Consejo de la Sutel resolvió:

“(...)”

1. *Dar por recibido el oficio 10424-SUTEL-DGF-2019 del 20 de noviembre de 2019 de la Dirección General de Fonatel, mediante el cual informa sobre la atención de Centros de Prestación de Servicios Públicos en Zona Norte ante el próximo vencimiento de los contratos para estos proyectos.*
2. *En atención al oficio DVM-PICR-0400-10-2019 del 4 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación Pública, solicitar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones brindar su criterio, en atención a la política pública, sobre la solicitud realizada por dicha Institución, así como lo manifestado en el referido oficio en cuanto a los centros ya conectados por fibra óptica y el proyecto de Red Educativa del Bicentenario.*
3. *Reiterar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), la solicitud planteada mediante oficios 08154-SUTEL-DGF-2019 y 10418-SUTEL-DGF-2019 del 9 de setiembre del 2019 y 20 de noviembre del 2019, respectivamente, respecto del vencimiento del contrato, para contar con las previsiones presupuestarias necesarias y que dicho Ministerio pueda asumir los costos de conectividad de sus CECIS y dar así continuidad a la prestación de los servicios de telecomunicaciones de la Zona Norte,*

23 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023

4. En atención a los oficios 08156-SUTEL-DGF-2019 y 08157-SUTEL-DGF-2019 del 9 de setiembre del 2019, solicitar su mediación como Rector ante el Ministerio de Salud para que dé respuesta a dicha solicitud, respecto al vencimiento del contrato, para contar con las previsiones presupuestarias necesarias y que dicho Ministerio pueda asumir los costos de conectividad de los CENCINAI y dar así continuidad a la prestación de los servicios de telecomunicaciones de la Zona Norte...” (...)

22. Mediante el oficio MICITT-DVT-OF-008-2020 notificado el 8 de enero de 2020, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones atiende la solicitud planteada por la Dirección General de Fonatel mediante el oficio 08154-SUTEL-DGF-2019 del 09 de setiembre de 2019; indicando:

“(...)”

Al respecto me permito indicar que conforme a lo manifestado por la señora Viceministra de Ciencia y Tecnología mediante memorando N° MICITT-DVCT-MEMO-352-2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, se solicita según lo establece el contrato suscrito entre el Fiduciario y la empresa CLARO, proceder para cada CECI según se indica en la siguiente tabla:

Nombre del CPSP	Estado	Recomendación
Llano Grande de la Virgen de Sarapiquí-ASTRAVI	En funcionamiento	Ampliación de contrato por 5 años
Chilamate Conservation Learning	En funcionamiento	Ampliación de contrato por 5 años
UNED Sarapiquí	En funcionamiento	Ampliación de contrato por 5 años
Bijagua de Upala	Recomendado para cierre	No ampliar contrato
ADI Canalete de Upala	Este CECI fue retirado	No ampliar contrato
Colonia de Puntarenas de Upala	Recomendado para cierre	No ampliar contrato

La Viceministra de Ciencia y Tecnología fundamenta la solicitud de prórroga en lo siguiente:

“(...)”

- 2. Los CECI para los que se está recomendando la ampliación del contrato, están brindando capacitaciones y servicios de apoyo a la comunidad, como apoyo en la reducción de la brecha digital. Para el año 2020, estos CECI, tienen programados una serie de cursos y actividades, para lo cual es indispensable el servicio de internet.*
- 3. El Departamento de Fortalecimiento de las Capacidades en Ciencia y Tecnología y la Dirección de Apropiación Social del Conocimiento no disponen de presupuesto asignado para cubrir este tipo de pagos.*

“(...)”

- 5. Se recomienda iniciar el proceso que permita la ampliación de dicho plazo por un periodo igual al anterior, con el fin de no dejar estas comunidades sin una herramienta tan importante como es la conectividad, que les permite recibir capacitaciones y servicios brindados por parte de los CECI.*
- 6. Es importante hacer notar que dichos CECI están ubicados en zonas alejadas y económicamente deprimidas, lo que las hace más vulnerables y por ende requieren de un mayor apoyo.*

En virtud de lo anterior agradezco se procede con las gestiones que corresponda...” (...)

23. Mediante el oficio 01009-SUTEL-CS-2020 del 05 de febrero de 2020, se le indicó al MICITT en relación con la solicitud planteada en el oficio MICITT-DVT-OF-008-2020 notificado el 8 de enero de 2020, “...que la solicitud planteada será analizada por la SUTEL, en el marco de lo indicado en la cláusula 3.2.4.1. de los carteles de los concursos N° 007-2013, 008-2013 y 009-2013; a través de

23 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023**

los cuales se brinda el servicio de telefonía e internet a CECIs y CENCINAI ubicados en los cantones de San Carlos, Sarapiquí y Upala...”

24. Mediante el oficio 02016-SUTEL-DGF-2020 del 9 de marzo de 2020, la Dirección General de Fonatel le solicitó al Banco Fiduciario información adicional a la presentada mediante el oficio Fid-4293-2019 (UG-648-19) del 20 de noviembre de 2019, específicamente en cuanto a varias torres pendientes de entrega por parte del operador y al tema de las contabilidades separadas de los proyectos.
25. Mediante el oficio 02113-SUTEL-CS-2020 del 12 de marzo de 2020, en seguimiento a la solicitud planteada mediante el acuerdo del Consejo de la SUTEL 006-007-2019 del 27 de noviembre de 2019, la SUTEL le indicó al MICITT sobre el vencimiento de los contratos 04-2014, 05-2014 y 06-2014 que “... una vez analizada la solicitud, la SUTEL estará informando al MICITT y a las instituciones correspondientes sobre la continuidad o no de la provisión de los servicios de telecomunicaciones a los CPSP (MEP, MICITT, CENCINAI) de estos proyectos en mención...”
26. Mediante el oficio MICITT-DVT-OF-100-2020 del 17 de marzo de 2020, el MICITT le indica a la SUTEL en cuanto a lo planteado en el oficio 02113-SUTEL-CS-2020 del 12 de marzo de 2020 sobre los contratos 04-2014, 05-2014 y 06-2014; lo siguiente: “*Quedamos a la espera de la notificación sobre la continuidad o no de los servicios, conforme a lo solicitado por las instituciones.*”
27. Mediante el oficio FID-1214-2020 del 26 de marzo de 2020, el Banco Fiduciario dio respuesta a las consultas planteadas por la Dirección General de Fonatel mediante el oficio 02016-SUTEL-DGF-2020 del 9 de marzo de 2020.
28. Mediante el oficio DIG-DRT-CO-740-2020 del 24 de agosto de 2020, el Ministerio de Educación Pública le solicitó a la SUTEL, en relación con el vencimiento del plazo de los contratos de los proyectos del Programa 1 de Fonatel en San Carlos, Sarapiquí y Upala, lo siguiente:

“(...)”

Sin embargo, dadas las restricciones presupuestarias del MEP, nos encontramos limitados a dar, nuevos servicios de internet y aumentos en los centros educativos, que hoy por hoy cumplen con los requerimientos tecnológicos, para poder brindarles mejoras, y apegado a las necesidades manifestadas en dichos centros, ya que su variedad de proyectos tecnológicos que se implementan en los mismos, requieren de dicho servicio, y así ir buscando reducir, dicha brecha digital.

Dicha prestación de servicios en los Centros Educativos, con la condición mencionada anteriormente, buscamos que por medio de las Juntas de Educación, se le adjudique, un dinero, para que ellos asumiesen el gasto, pero el proceso podría demorar varios meses, lo cual implica un riesgo para la continuidad del servicio, especialmente si la empresa finalmente adjudicada, no es la que actualmente ofrece el servicio y además el MEP no cuenta con los recursos presupuestarios, para asumir el pago de estos servicios por más de un año.

Es así que me dirijo a usted en relación a lo mencionado, para que interponga sus buenos oficios, para saber si existe algún problema de subsidiar la demanda del MEP, ya que tenemos dicha necesidad de atención, de incorporar a los centros educativos en mención, nuevamente al programa 1 FONATEL, dígame, ya sea prorrogando con la misma operadora, o que inclusive, otra lo asuma, todo esto por la suma importancia del servicio de internet, con éstos tiempos de emergencia nacional.

23 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023**

Además, de lo anterior, cabe mencionar, que 249 de los centros educativos atendidos mediante el Programa 1, cuentan hoy día, con enlaces de fibra óptica, del cual podrían desconectarlos, ya que, está de más que estén dentro del programa 1, buscando opciones para el fondo, en caso de considerarlo factible, en subsidiar el servicio, a los 244 centros, que quedarían sin conexión, más aún donde ya existe una infraestructura, para brindarlo, y recordando el objetivo de la Ley N° 8642, en donde buscamos un bien para dicha comunidad...”

29. Mediante el oficio 10407-SUTEL-DGF-2020 del 16 de noviembre de 2020, la Dirección General de Fonatel le solicitó al Banco Fiduciario una *“Actualización de criterio de ampliación de contratos de Zona Norte”*, específicamente a lo incluido en el oficio Fid-4293-2019 del 20 de noviembre de 2019 mediante el cual se recomienda ampliar los contratos 04-2014 (proyecto de San Carlos), 05-2014 (proyecto de Sarapiquí) y 06-2014 (proyecto de Upala), *“...Debido a que durante el 2020, se han intercambiado oficios y realizado múltiples reuniones acerca de la revisión de los flujos de caja de dicho operador...”*.
30. Mediante el oficio FID-4750-2020 (UGEY-214-20) del 01 de diciembre de 2020, el Banco Fiduciario presenta a la SUTEL la actualización de la solicitud para prorrogar los contratos 04-2014, 05-2014 y 06-2014, concluyendo que *“...la Unidad de Gestión mantienen (sic) la recomendación de ampliar los contratos actuales según lo indicado en el oficio FID-4293-2019 del 21 de noviembre del 2020 (sic) y lo expuesto en el presente documento, en un año, para que los hogares y CPSP cuenten con el servicio y no se vean afectados.”*
31. Mediante el oficio 11091-SUTEL-DGF-2020 del 07 de diciembre de 2020, la Dirección General de FONATEL le solicitó al Banco Fiduciario consultas adicionales acerca de la torre pendiente de Sarapiquí, CPSP pendientes de conectar, documentación referente a las contabilidades separadas y la solicitud de ampliación de plazo por parte del contratista Claro.
32. Mediante el oficio FID-5250-2020 del 31 de diciembre de 2020, el Banco Fiduciario presenta a la SUTEL la información referente al estado de la torre de Sarapiquí, así como el estado de los CPSP pendientes de conectar, y la información solicitada, concluyendo que: *“...reitera esta Unidad la recomendación de ampliación de los contratos dadas las circunstancias indicadas sobre la sostenibilidad financiera de los proyectos. Adicionalmente, se mantiene seguimiento de los sustentos del contratista, frente a las instalaciones pendientes y las radio bases asociadas, y que dado el caso, iniciará con los procesos sancionatorios correspondientes...”*
33. Mediante el oficio 00177-SUTEL-DGF-2021 del 08 de enero de 2021, la Dirección General de Fonatel le presentó al Consejo de la SUTEL la respectiva recomendación para llevar a cabo la prórroga por un año adicional de los contratos N° 04-2014, 05-2014 y 06-2014 para la *Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Upala de la provincia de Alajuela; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones; ejecutados por la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A.*
34. Que en fecha 11 de enero de 2021, el Banco Nacional de Costa Rica y la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A., suscribieron la Adenda N° 1 al contrato N° 004-2015 para formalizar la inclusión dentro del objeto contractual al territorio indígena China Kichá; dado que este

23 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023**

territorio no estaba contemplado en la contratación inicial y que el contratista dado por el despliegue de infraestructura en la zona le es viable la atención de este territorio.

35. Mediante el acuerdo 019-002-2021 tomado en la sesión ordinaria 002-2021 del 14 de enero de 2021, debidamente notificado mediante el oficio 00448-SUTEL-SCS-2021 del 18 de enero de 2021, el Consejo de la SUTEL resolvió:

(...)

Primero: Dar por recibido el oficio 00177-SUTEL-DGF-2021, del 08 de enero del 2021, mediante el cual la Dirección General de Fonatel hace un análisis de las gestiones tendientes a aprobar la prórroga por un año de los contratos N° 04-2014, 05-2014 y 06-2014 cuyo objeto es la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Upala de la provincia de Alajuela; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, para que se continúe con el pago de los servicios a los CPSP de esas comunidades con recursos del Fondo.

Segundo: Acoger la recomendación del Fiduciario y proceder a aprobar la prórroga por un año adicional de los contratos N° 04-2014, 05-2014 y 06-2014, promovidos para la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Upala de la provincia de Alajuela; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, para que se continúe con el pago de los servicios a los CPSP de esas comunidades con recursos del Fondo, en atención a lo indicado por la Dirección General de Fonatel en el oficio 00177-SUTEL-DGF-2021 y según lo establecido en la cláusula 3.2.4. de los carteles de los concursos N° 007-2013, 008-2013 y 009-2013, relacionada con la Prórroga del Contrato y 11 de los contratos 04-2014, 05-2014 y 06-2014 suscritos entre el Banco Nacional y la empresa Claro CR Telecomunicaciones, S.A.

Tercero: Dejar establecido que la prórroga respectiva incluya por parte del Banco Fiduciario la verificación y cumplimiento de los siguientes elementos:

i. Realizar la entrega del sitio RU1419 (Sarapiquí) para la atención de los poblados de La Gata y Jerusalén y la conexión de los 3 CPSP pendientes de conectar de conformidad con las obligaciones derivadas de los contratos 04-2014, 05-2014 y 06-2014.

ii. Presentar un cronograma para la conexión de los 15 CPSP pendientes de conectar de los proyectos San Carlos, Upala y Sarapiquí de conformidad con las obligaciones derivadas de los contratos 04-2014, 05-2014 y 06-2014, y en caso de que se incumpla con estos cronogramas el fideicomiso deberá iniciar los procesos sancionatorios que correspondan contra el contratista.

iii. Que mediante el informe de avance de los programas y proyectos, informar el avance de la instalación del sitio RU1419 y de los 15 CPSP pendientes.

iv. La presentación de un plan, al Fiduciario, en el cual se detalle las acciones a realizar por parte del contratista Claro CR Telecomunicaciones S.A., para alcanzar la auto-sostenibilidad financiera de los proyectos y posteriormente la rentabilidad.

v. Durante el periodo de la prórroga, el Fideicomiso deberá coordinar con el contratista los estudios y propuestas de solución tanto para el aumento de velocidades como para la Red Educativa del Bicentenario, y su ejecución, en cumplimiento de las metas y objetivos de la política pública.

23 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023**

Cuarto: Informar al Ministerio de Educación Pública, al MICITT y a los CEN-CINAI, que el pago de los servicios de los CPSP contemplados en los Proyectos de San Carlos, Sarapiquí y Upala, será prorrogado por un año, con el fin de que tomen las previsiones necesarias para que a partir de enero de 2022 o antes, puedan asumir los costos recurrentes por estos servicios.

Quinto: Notificar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica.”

36. Que en atención a lo establecido en el acuerdo 019-002-2021 tomado en la sesión ordinaria 002-2021 del 14 de enero de 2021, los contratos 04-2014, 05-2014 y 06-2014 suscritos entre el Banco Nacional y la empresa Claro CR Telecomunicaciones, S.A. fueron prorrogados hasta el 22 de enero del 2022.
37. Mediante el oficio RI-0092-2021 del 25 de marzo de 2021, la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A. manifestó su anuencia para efectuar la prórroga del contrato 004-2015 del proyecto de Pérez Zeledón.
38. Mediante el oficio FID-2968-2021 (NI-09735-2021) del 04 de agosto de 2021, el Banco Fiduciario presentó ante la Dirección General de Fonatel, en relación con el contrato 004-2015; una recomendación para “...ampliar el contrato actual, en un año, para que los hogares y CPSP cuenten con el servicio y no se vean afectados”, considerando que “...el proyecto de Pérez Zeledón no ha logrado alcanzar el plan de negocio presentado por el contratista Claro en su oferta inicial y que, a la fecha de confección del presente oficio, el proyecto no ha alcanzado el punto de equilibrio ni vislumbra la posibilidad de autosostenibilidad con los datos financieros actuales...”
39. Considerando que el plazo de finalización de la provisión de los servicios de telecomunicaciones respectivos a los CPSP de las zonas de San Carlos, Sarapiquí y Upala estaría finalizando en el mes de enero del año 2022, el Banco Fiduciario mediante el oficio FID-3624-2021 del 20 de setiembre de 2021, le solicitó al Ministerio de Educación y a la Dirección de Información de los Centros de Educación y Nutrición de los Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI), lo siguiente:

“(...

En atención al proceso de seguimiento de los contratos de los proyectos y programas de FONATEL; nuestra Unidad de Gestión indica lo siguiente:

(a) El contrato 004-2015 Pérez Zeledón se encuentra por vencer el 22 de enero del 2022.

(b) Que como parte de este proceso de seguimiento es necesario conocer la capacidad de las instituciones beneficiarias de hacerse cargo de los CPSP que forman parte del alcance del proyecto a partir de la mencionada fecha, 22 de enero del 2022.

(c) Que la valoración de la ampliación por parte de la Dirección General de FONATEL requiere conocer la disponibilidad mencionada en el punto anterior.

(d) Se adjunta la lista de CPSP con su respectivo estado identificado en nuestros indicadores...”

40. Considerando que el plazo de finalización de la provisión de los servicios de telecomunicaciones respectivos a los CPSP de las comunidades de Cajón, El General, Pejibaye, Platanares, Río Nuevo, Rivas y San Pedro del cantón de Pérez Zeledón estaría finalizando en el mes de febrero del año 2022, mediante el oficio FID-3624-202 de fecha 20 de setiembre del 2021, el fideicomiso solicitó al Director de la Dirección de Información de los

23 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023**

Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI) y al Ministerio de Educación Pública (MEP), en relación con el tema de los Centros atendidos a través del contrato 004-2015, lo siguiente:

“(...)

(a) El contrato 004-2015 Pérez Zeledón se encuentra por vencer el 22 de enero del 2022.

(b) Que como parte de este proceso de seguimiento es necesario conocer la capacidad de las instituciones beneficiarias de hacerse cargo de los CPSP que forman parte del alcance del proyecto a partir de la mencionada fecha, 22 de enero del 2022.

(c) Que la valoración de la ampliación por parte de la Dirección General de FONATEL requiere conocer la disponibilidad mencionada en el punto anterior.

(d) Se adjunta la lista de CPSP con su respectivo estado identificado en nuestros indicadores...”

41. Mediante el oficio DNCC-DI-UTIC-OF-051-2021 del 22 de setiembre de 2021, la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de los Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI) atiende la solicitud planteada por el Banco Fiduciario mediante el oficio FID-3624-2021 del 20 de setiembre de 2021, indicando:

“(...)

En atención a oficio FID-3624-202 de fecha 20 de setiembre y recibido el mismo día, informamos que para los 10 Establecimientos CEN-CINAI enlistados en el Excel adjunto, nuestra Dirección de Gestión no ha recibido ningún requerimiento por parte de la Dirección Regional correspondiente, por lo que dichos servicios no fueron incluidos en el Anteproyecto Plan Presupuesto 2022.

Por tal razón, agradecemos se valore la ampliación de los servicios por parte de la Dirección General de FONATEL para los Establecimientos indicados.”

42. Considerando que el plazo de finalización de la provisión de los servicios de telecomunicaciones respectivos a los CPSP de las zonas de San Carlos, Sarapiquí y Upala estaría finalizando en el mes de enero del año 2022, mediante el oficio DVM-A-DIG-DRT-CO-242-2021 del 22 de setiembre del 2021, el Ministerio de Educación Pública indicó que los CE que pertenecen al Eje FONATEL de la REB, según su entender, el MEP no debe solicitar ninguna prórroga para estos centros, sino que todos estos (y los futuros vencimientos) deben ser prorrogados de manera automática, y para lo cual el MEP brindó su aval a la propuesta planteada por la SUTEL para que estas renovaciones ocurran de forma automática, dado que de no generarse la prórroga esto iría en contra del planteamiento de la SUTEL para incorporar centros educativos a la REB (Programa 5) mediante el Programa 1 (o el Programa 4). Por lo tanto, el MEP solicitó que se aplique lo indicado en este oficio en esta y futuras solicitudes, previa coordinación o conocimiento previo por parte de FONATEL, y agradecemos que notifiquen al MEP cada vez que se realicen estas prórrogas, para el seguimiento respectivo.
43. Mediante el oficio DVM-A-DIG-DRT-CO-242-2021 del 22 de setiembre del 2021, el Ministerio de Educación Pública atiende la solicitud planteada por el fideicomiso mediante el oficio FID-3624-202 indicando:

“...manifestó que los servicios activos del Programa 1 deberán mantenerse activos, y renovarse de manera automática, hasta que FONATEL/UG incluya a ese centro educativo dentro del Programa 5, siempre y cuando dicho centro educativo esté asignado formalmente al Eje FONATEL de la Red Educativa, y no al Eje FOD...”

23 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023**

44. Mediante el oficio RI-0331-2021 del 11 de noviembre de 2021, la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A. manifestó su anuencia para efectuar la prórroga de los contratos 04-2014 (proyecto de San Carlos), 05-2014 (proyecto de Sarapiquí) y 06-2014 (proyecto de Upala).
45. Mediante el oficio FID-5205-2021 del 29 de diciembre de 2021, el Banco Fiduciario presentó ante la Dirección General de Fonatel, en relación con los contratos 04-2014 (San Carlos), 05-2014 (Sarapiquí) y 06-2014 (Upala); una recomendación para *“...ampliar los contratos actuales, en un año, pues en caso de no ampliarse los CPSP se verán desprovistos del servicio dado que correspondería la suspensión inmediata a partir del vencimiento de la ampliación actual”*, considerando que *“...los proyectos de Zona Norte no han logrado alcanzar el plan de negocio presentado por el contratista CLARO en su oferta inicial y que, a la fecha de confección del presente oficio, los proyectos San Carlos y Sarapiquí no han alcanzado el punto de equilibrio ni vislumbra la posibilidad de autosostenibilidad con los datos financieros actuales...”* y en el que se concluye:

“(...)”

(a) La cláusula 3.2.3.1. de los carteles de los concursos N° 007-2013, 008-2013 y 009-2013, relacionada con el Plazo del Contrato, estableció:

*“3.2.3.1. El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el adjudicatario. **Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en este cartel y el contrato...**” (El resaltado no es del original)*

(b) La cláusula 3.2.3.2. de los carteles de los concursos N° 007-2013, 008-2013 y 009-2013, establece en cuanto a los servicios brindados a los Centros de Prestación de Servicios Públicos, lo siguiente:

*“3.2.3.2. El contrato de servicio de telecomunicaciones suscrito entre el contratista y un representante del CPSP legalmente facultado, para la provisión de los servicios de voz e internet de banda ancha para los CPSP, estará supeditado, sin excederlo, al plazo inicial del contrato derivado de este proyecto (cinco años). **Este plazo puede ser prorrogado en el caso de que Contrato para la provisión del acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, sea prorrogado de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2.4 del presente cartel.**” (El resaltado no es del original)*

(c) El Banco Nacional de Costa Rica y la empresa Claro CR Telecomunicaciones, S. A., suscribieron los contratos N° 04-2014, 05-2014 y 06-2014 para formalizar la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Upala de la provincia de Alajuela; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, el 30 de mayo del 2014.

*(d) La cláusula 11 de los Contratos N° 04-2014, 05-2014 y 06-2014 suscritos entre las partes, dispone en cuanto al tema del Plazo del Contrato, lo siguiente: “11. PLAZO DEL CONTRATO 11.1. El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de infraestructura asociada, será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el adjudicatario. **Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en el cartel y en este contrato...**” (El resaltado no es del original)*

23 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023**

(e) Tal y como lo indica el objeto de dichos contratos, el operador se encuentra brindando los servicios de conexión a internet a los Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), que en el caso concreto de los cantones de San Carlos, Sarapiquí y Upala, corresponde a los centros que se indican en el Excel adjunto al presente oficio.

(f) Que en cumplimiento a los contratos no existe infraestructura pendiente por parte del contratista. Y en cuanto a las cuotas de OPEX del año de ampliación, está pendiente la presentación de la contabilidad separada del mes de diciembre 2021 en curso.

(g) Es importante tomar en consideración que de acuerdo con la consulta realizada a las instituciones beneficiarias y atendida con el oficio DNCC-DI-UTIC-OF-051-2021 del 22 de setiembre de 2021, la Dirección de Información de los CEN-CINAI informó que los CPSP de dicha dirección no fueron incluidos en el Anteproyecto Plan Presupuesto 2022. Por tal razón, agradecemos se valore la ampliación de los servicios por parte de la Dirección General de FONATEL.

(h) En el oficio DVM-A-DIG-DRT-CO-242-2021 del 22 de setiembre del 2021, el Ministerio de Educación Pública indicó que los CE que pertenecen al Eje FONATEL de la REB, según su entender, el MEP no debe solicitar ninguna prórroga para estos centros, sino que todos estos (y los futuros vencimientos) deben ser prorrogados de manera automática, y para lo cual el MEP brindó su aval a la propuesta planteada por la SUTEL para que estas renovaciones ocurran de forma automática, dado que de no generarse la prórroga esto iría en contra del planteamiento de la SUTEL para incorporar centros educativos a la REB (Programa 5) mediante el Programa 1 (o el Programa 4). Por lo tanto, el MEP solicitó que se aplique lo indicado en este oficio en esta y futuras solicitudes, previa coordinación o conocimiento previo por parte de FONATEL, y agradecemos que notifiquen al MEP cada vez que se realicen estas prórrogas, para el seguimiento respectivo.

De conformidad con lo anterior, la Unidad de Gestión 1 recomienda ampliar los contratos actuales, en un año; pues en caso de no ampliarse los CPSP se verán desprovistos del servicio dado que correspondería la suspensión inmediata a partir del vencimiento de la ampliación actual.”

46. En cuanto al proyecto de Upala, se indica en el oficio FID-5205-2021 del 29 de diciembre de 2021, lo siguiente:

“(…) Que mediante acuerdo 004-074-2021 el Consejo de Sutel aprobó la RCS-238-2021 “ELIMINACIÓN DE SUBVENCIÓN EN EL CONTRATO 006-2014, del proyecto Upala, a partir del mes de marzo 2021, **por lo que para el contrato 006-2014 Upala solo cabe solicitar la ampliación del pago de los servicios de conexión a internet a los Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), que el operador se encuentra brindando.** El detalle de los CPSP para los proyectos CLARO Zona Norte se encuentra detallado en el documento adjunto “Anexo 1 Listado de CPSP de proyectos CLARO Zona Norte.xlsx”. (El resaltado no es del original)

47. Considerando que el plazo de finalización de la provisión de los servicios de telecomunicaciones respectivos a los CPSP de las zonas de San Carlos, Sarapiquí y Upala estaría finalizando en el mes de enero del año 2022, el Banco Fiduciario mediante el oficio FID-0082-2022 (UGEY-019-22) del 7 de enero de 2022 le solicitó al Programa Centros Comunitarios Inteligentes (CECI) del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones que se pronunciara sobre la continuidad de los servicios a los CECI ubicados en dichas zonas.

48. Mediante el oficio MICITT-OF-DASC-DFCT-003-2022 del 07 de enero de 2022 el MICITT da respuesta al oficio FID-0082-2022 (UGEY-019-22) del 7 de enero de 2022, concluyendo:

23 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023**

“(...)

Por lo anterior le solicitamos respetuosamente llevar a cabo las gestiones correspondientes, para mantener la conexión a internet en estos entes de la forma que se ha venido realizando durante los últimos años, a saber, con cargo a FONATEL...”

49. Mediante el oficio 00314-SUTEL-DGF-2022 del 14 de enero de 2022 la Dirección General de Fonatel, una vez llevado a cabo el análisis técnico, legal y financiero de los oficios FID-5250-2020 del 31 de diciembre del 2020 y FID-5205-2021 (NI-17444-2021) del 29 de diciembre de 2021, recomendó en cuanto a la solicitud de la prórroga de los contratos 04-2014, 05-2014 y 06-2014, entre otras cosas, que: *“...según lo establecido en la cláusula 3.2.4. de los carteles de los concursos N° 007-2013, 008-2013 y 009-2013, relacionada con la Prórroga del Contrato y 11 de los contratos 04-2014, 05-2014 y 06-2014 suscritos entre el Banco Nacional y la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A.; acoger la recomendación del Fiduciario y proceder a aprobar la prórroga por un año adicional de los contratos N° 04-2014, 05-2014 y 06-2014 promovidos para la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Upala de la provincia de Alajuela; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, para que se continúe con el pago de los servicios a los CPSP de esas comunidades con recursos del Fondo...”*

50. Mediante el acuerdo 006-007-2022 tomado en la sesión ordinaria 07-2022 del 27 de enero de 2022, debidamente notificado mediante el oficio 00865-SUTEL-SCS-2022 del 31 de enero de 2022, el Consejo de la SUTEL resolvió:

“(...)

1. *Dar por recibido los oficios los oficios FID-5250-2020 del 31 de diciembre del 2020 y FID-5205-2021 (NI-17444-2021) del 29 de diciembre de 2021 del Banco Fiduciario; relacionados con la prórroga por un año de los Contratos N° 04-2014, 05-2014 y 06-2014 para la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Upala de la provincia de Alajuela; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones; suscritos entre el Banco Nacional de Costa Rica en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel y la empresa CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.*
2. *Dar por recibido el oficio 00314-SUTEL-DGF-2022, del 14 de enero del 2022, mediante el cual la Dirección General de Fonatel hace un análisis y emite recomendaciones sobre las gestiones tendientes a aprobar la prórroga por un año adicional de los contratos N° 04-2014, 05-2014 y 06-2014 para la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Upala de la provincia de Alajuela; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones; suscritos entre el Banco Nacional de Costa Rica en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel y la empresa CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A., y para que se continúe con el pago de los servicios a los CPSP de esas comunidades con recursos del Fondo.*
3. *Que en atención a lo indicado por la Dirección General de Fonatel en el oficio 09164-SUTEL-DGF-2021 del 29 de setiembre de 2021 y según lo establecido en la cláusula 3.2.4. del cartel del concurso N° 012-2014, relacionada con la Prórroga del Contrato y 11 del contrato 004-2015 suscrito entre el Banco Nacional y la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A.; acoger la recomendación del Banco Fiduciario y proceder a otorgar el visto bueno para que se efectúe la prórroga por un año adicional del contrato N° 004-2015 promovido para la “Contratación para proveer Acceso a Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha a todas las comunidades de los distritos de Cajón, El*

23 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023**

General, Pejibaye, Platanares, Río Nuevo, Rivas y San Pedro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”, y para que se continúe con el pago de los servicios a los CPSP de esas comunidades con recursos del Fondo.
(...)

6. *Informar al Ministerio de Educación Pública, al MICITT y a los CEN-CINAI, que el pago de los servicios de los CPSP contemplados en los Proyectos de San Carlos, Sarapiquí y Upala, será prorrogado por un año, con el fin de que tomen las previsiones necesarias para que a partir de enero de 2023 o antes, puedan asumir los costos recurrentes por estos servicios.*

7. *Notifíquese el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica, al Ministerio de Educación Pública, al MICITT, y a la Dirección de Información de los Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI).”*

51. Mediante el oficio FID-4403-2022 del 19 de octubre de 2022, el Banco Fiduciario se refiere al informe de la Unidad de Gestión UGEY-1196-22 del 11 de octubre de 2022, en el que recomienda en cuanto a la prórroga del contrato N° 04-2014, lo siguiente:

“(...)

5. Recomendación

(a) Aún y cuando la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, no resultan de aplicación en el procedimiento de contratación del caso que nos ocupa, recomienda esta Unidad de Gestión que, ante la figura del contrato irregular, que ha considerado de manera tácita la SUTEL y Fideicomiso sí resulta de aplicación a sus contratos, se tome de manera oportuna y de previo al 21 de enero del 2023, la decisión de prorrogar el contrato por un período adicional.

(b) Si bien es cierto, el contratista CLARO se encuentra pendiente de entregar tres CPSP, esta Unidad de Gestión ha instaurado los mecanismos de continuidad del trámite para buscar la manera de que el contratista instale, lo cual, no se vuelve una limitante para que continúe brindando los servicios en los CPSP que han sido instalados y se les ha brindado el servicio de manera correcta.

(c) De acuerdo con lo establecido en el Plazo del Contrato, apartado 11:

11.1 El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de infraestructura asociada, será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el adjudicatario. Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en el cartel y en este contrato.

Así mismo,

11.4 Por acuerdo entre las partes, el Contrato para la provisión del acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, podrá ser prorrogado sucesivamente por plazos adicionales de un año hasta un máximo de 5 años. Esta prórroga podrá ser aplicada a los contratos suscritos entre el contratista y los representantes de los CPSP legalmente facultados, para la provisión de los servicios de voz e internet de banda ancha para los CPSP

(d) Como se muestra en los puntos anteriores, existe el sustento para realizar una prórroga adicional que permita seguir atendiendo las zonas vulnerables asociadas a este proyecto. Importante está decir que:

23 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023**

11.2 Periódicamente se verificará si se presenta alguna de las condiciones para la disminución o eliminación del financiamiento de FONATEL al proyecto, para que se proceda de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad. Y,

11.3 Para esos efectos, la SUTEL, mediante resolución fundada y luego de seguir el procedimiento ordinario del Título II de la Ley General de Administración Pública, podrá disminuir o eliminar el financiamiento al contratista cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

a) Que se modifiquen o desaparezcan las condiciones que dieron origen a la subvención, de manera que la prestación del servicio de que se trate no implique un déficit o la existencia de una desventaja competitiva para el contratista.

b) Que el contratista incumpla con sus obligaciones.

c) Que se den fundadas razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.

(e) Ante los puntos señalados en los párrafos anteriores, y como se ha demostrado desde el punto de vista financiero, aún se mantienen las condiciones que dieron origen a la subvención pues existe un déficit que representa una desventaja competitiva para el contratista.

(f) En cuanto a que el contratista si mantiene incumplimiento en un porcentaje de sus obligaciones, éstas no son representativas de una gestión insatisfactoria de la ejecución, considerando que un 97% del contrato ha operado de acuerdo con sus obligaciones contractuales. Para el 3% restante, como se indicó en la sección Legal del presente informe, considerando las prerrogativas de fiscalización de la Administración, es viable analizar que existen mecanismos con los cuales se pueda resarcir el daño.

(g) Finalmente, tampoco existen razones fundadas de interés público, fuerza mayor o fortuito, por las cuales se deba recomendar la finalización del contrato.

(h) Se recomienda la SUTEL/DGF considere que de no prorrogar los contratos y en un futuro pretender volver a brindar este beneficio a los CPSP, se debe enfrentar a un nuevo procedimiento de contratación amparado a la nueva Ley de Contratación Pública, que, aunque trae cambios importantes, no establece la posibilidad de instaurar procedimientos de contratación más expeditos. Por lo tanto, igual deberá estructurar una decisión inicial (perfilamiento), cartel y este verse sometido a las aclaraciones, recursos de objeción y posibles modificaciones, trámite de análisis de las ofertas, posibles recursos de apelación, tramites básicos que sienten optimistas pueden durar hasta 8 meses, plazo durante el cual y de no prorrogar se verían los CPSP sin conectividad y sin la posibilidad de cargar a su presupuesto el pago de tan indispensable servicio.

(i) Considerando que (i) la infraestructura asociada al proyecto, ofertada por el contratista, ha sido recibida y aceptada en su totalidad a satisfacción de la Administración, (ii) que no se reportan afectaciones a nivel de servicio en la infraestructura activa, (iii) que el total de CPSP pendientes representa menos de un 3% del total de CPSP activos recibidos por la Administración, (iv) que la prestación del servicio a los CPSP requiere garantizar la operación y mantenimiento de la infraestructura asociada siendo esta el medio para habilitar el servicio, (v) que aun cuando el 64% de los CPSP MEP activos se encuentran dentro del alcance de programa 5 eje FONATEL siendo que no se tiene un plazo definido para la ejecución de este, considera esta Unidad razonable la ampliación del plazo contractual del proyecto San Carlos.

6. PETITORIA

(a) De acuerdo con el análisis contable, financiero y legal y los principios contemplados en el artículo 6 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad; así como con lo

23 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023**

determinado por el contrato No. 004-2014, se le solicita al Fideicomiso remita el presente documento a la DGF y la SUTEL con la finalidad de que determinen lo que consideren conveniente.”

52. Mediante el oficio 09582-SUTEL-DGF-2022 del 01 de noviembre de 2022, la Dirección General de Fonatel le solicitó al banco la atención a varias consultas relacionadas con lo indicado en los oficios FID-4403-2022 del 19 de octubre de 2022 (para el Proyecto San Carlos); FID-4475-2022 del 25 de octubre de 2022 (para el Proyecto Upala) y FID-4474-2022 del 25 de octubre de 2022 (para el Proyecto Pérez Zeledón).
53. Mediante el oficio RI-0475-2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A. manifestó su anuencia para efectuar la prórroga de los contratos 04-2014 (proyecto de San Carlos), 05-2014 (proyecto de Sarapiquí) y 06-2014 (proyecto de Upala).
54. Mediante el oficio RI-0476-2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A. manifestó su anuencia para efectuar la prórroga del contrato 04-2015 (proyecto de Pérez Zeledón).
55. Mediante el oficio FID-4941-2022 del 22 de noviembre de 2022, el banco da respuesta a las consultas planteadas por la Dirección General de Fonatel mediante el oficio 09582-SUTEL-DGF-2022.
56. Mediante oficio DNCC-DI-OF-054-2022 del 27 de octubre del 2022 el señor Giovanni León Jiménez, Director de Información de los CENCINAI solicita la ampliación de los proyectos de Zona Norte y Zona Sur (ICE) (excepto el CPSP San Pedro de Pérez Zeledón¹)
57. Mediante oficio MICITT-DASC-DFCCT-OF-196-2022 del 06 de diciembre del 2022, el señor José Luis Araya Badilla, Jefe del Departamento de los Centros Comunitarios, solicita la ampliación de los servicios por parte de FONATEL para los CECIS instalados en zona Norte (excepto la UNED² Sarapiquí) con el fin de mantener los servicios prestados a las comunidades.
58. Mediante oficio DVM-A-DIG-359-2022 del 13 de diciembre del 2022, el señor Esteban Arroyo Pacheco, Director de Informática de Gestión del MEP indicó que se mantengan activos los servicios del Programa 1 hasta que se incluya ese CE en dentro del programa 5 siempre y cuando este esté asignado formalmente al Eje FONATEL de la Red Educativa y no al Eje FOD.

(...)

“Revisando el listado de 367 centros educativos remitido, se confirma que todos ellos pertenecen al Eje FONATEL de la REB, por lo que según nuestro entender, el MEP no debe solicitar ninguna prórroga para estos centros, sino que todos estos (y los futuros vencimientos) deben ser prorrogados de manera automática, y para lo cual el MEP brindó su aval a la propuesta planteada por la SUTEL para que estas renovaciones ocurran de forma automática, dado que de no generarse la prórroga, esto iría en contra del planteamiento de la SUTEL para incorporar centros educativos ala REB (Programa5) mediante e l Programa1 o e(l Programa4)”

(...)

¹ Solicita que no se ample para Oficina Local y Sierpe de Osa de los contratos de Zona Sur con el ICE

² La UNED tiene disponible en las instalaciones de sus sedes en todo el país, el servicio de conexión de fibra óptica

23 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023****A. POSICIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN**

De acuerdo con lo indicado en el oficio UGEY-1409-22 del 11 de noviembre de 2022 por la Unidad de Gestión del Fideicomiso y oficios UGEY-1141-222, UGEY-1196-2022, UGEY-1206-22 y UGEY-1207-22, el fideicomiso manifiesta que a pesar de que el contratista tiene pendiente la entrega de los CPSP, y que la Unidad de Gestión ha instaurado los mecanismos de continuidad del trámite para buscar la manera de que el contratista instale, lo cual, no se vuelve una limitante para que continúe brindando los servicios en los CPSP que han sido instalados y se les ha brindado el servicio de manera correcta.

Además, indica que en cuanto a que el contratista si mantiene incumplimiento en un porcentaje de sus obligaciones, éstas no son representativas de una gestión insatisfactoria de la ejecución, es decir en total **la ampliación de los 4 proyectos consta de 373 CPSP del MEP (361 CPSP activos y recibidos por esta UG y 12 CPSP pendientes de instalación), 23 del CEN-CINAI y 5 CECIS.** Y que, a nivel legal, no se encuentra manera posible de aplicar una multa o cláusula penal pertinente al incumplimiento. En otras palabras, el pliego no estableció la facultad a la Administración de aplicar una penalidad cuando el contratista no entregue un CPSP, al menos, que este procediera con la firma de la ODS y su instalación se dilatará por más de 15 días hábiles. Así las cosas, existe una limitante a nivel cartulario para amonestar al contratista, por ello, es necesario examinar otras posibles figuras para que la Administración se pueda resarcir del daño causado por el contratista al exponer de manera injustificada su negativa de atender el CPSP. La anterior apreciación se da tomando como base las cláusulas 3.2.9.8 y 3.4.3 del cartel del concurso 008-2013.

Así mismo, el fideicomiso recomienda a la SUTEL/DGF que se considere que: *“de no prorrogar los contratos y en un futuro pretender volver a brindar este beneficio a los CPSP, se debe enfrentar a un nuevo procedimiento de contratación amparado a la nueva Ley de Contratación Pública, que, aunque trae cambios importantes, no establece la posibilidad de instaurar procedimientos de contratación más expeditos. Por lo tanto, igual deberá estructurar una decisión inicial (perfilamiento), cartel y este verse sometido a las aclaraciones, recursos de objeción y posibles modificaciones, trámite de análisis de las ofertas, posibles recursos de apelación, trámites básicos que sientan optimistas pueden durar hasta 8 meses, plazo durante el cual y de no prorrogar se verían los CPSP sin conectividad y sin la posibilidad de cargar a su presupuesto el pago de tan indispensable servicio”.*

B. CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE DEL OBJETO DE LOS CONTRATOS 04-2014, 05-2014 Y 06-2014**a. Cumplimiento de infraestructura**

No se tienen torres de servicios de telecomunicaciones pendientes de instalar por parte del contratista para los contratos N° 04-2014, 05-2014, 06-2014 y 004-2015.

Las torres pendientes de instalar son debido a la adenda firmada con el contratista para la atención del territorio indígena China Kichá en Pérez Zeledón, la cual se encuentra suspendida hasta que se cuente con el respectivo refrendo del contrato de fideicomiso con el Banco de Costa Rica (BCR), dado que el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR) mediante el oficio FID-3779-2022 del 12 de setiembre de 2022, indicó que debido a que el contrato de fideicomiso SUTEL-BNCR se encuentra extinto, no es posible ejecutar nuevas contrataciones (modificaciones contractuales), como la derivada de la aprobación del rediseño del proyecto China Kichá.

23 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023
b. Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP)

Está pendiente la instalación de **12 CPSP** de los cuales:

- 9 corresponden a CPSP pendientes de instalar desde el año 2020 para los proyectos de San Carlos, Sarapiquí y Upala y 1 CPSP del proyecto San Carlos se mantiene como “pendiente justificado”³ **debido a que no disponen de suministro eléctrico**, según fue informado por el Ministerio de Educación Pública (MEP).
- 2 CPSP que corresponden al proyecto de Pérez Zeledón, según se muestra a continuación:

Tabla 1: CPSP pendientes de atención por parte del contratista Claro

Código CPSP	Tipo de CPSP	Nombre CPSP	Cantón	Distrito	Latitud	Longitud	Observación
898	Primaria	El Llano	Pérez Zeledón	Río Nuevo	9,429841	-83,888890	En proceso de factibilidad por parte del contratista para brindar solución alternativa.
907	Primaria	Las Cavernas	Pérez Zeledón	Río Nuevo	9,484375	-83,929840	En proceso de factibilidad por parte del contratista para brindar solución alternativa.
1401	Primaria	Boca De Río Cureña	Sarapiquí	Cureña	10,770050	-84,096850	Pendiente factibilidad contratista
5036	Primaria	La Esperanza	Sarapiquí	Llanuras Del Gaspar	10,767420	-83,758270	Pendiente factibilidad contratista
3566	Primaria	Delta	Sarapiquí	Puerto Viejo	10,735727	-83,738109	Pendiente factibilidad contratista
1394	Primaria	Sangreada	San Carlos	Venado	10,50536	-84,74957	Pendiente factibilidad contratista
1447	Primaria	El Burío	San Carlos	Venado	10,62275	-84,758974	Pendiente factibilidad contratista
1653	Primaria	Santa Lucía	San Carlos	Venado	10,595053	-84,819584	El CPSP no cuenta con servicio eléctrico
5047	Primaria	El Pilón	Upala	Bijagua	10,716370	-84,977680	En proceso de factibilidad por parte del contratista para brindar solución alternativa.
3815	Primaria	El Encanto	Upala	Dos Ríos	10,963608	-85,359076	En proceso de factibilidad por parte del contratista para brindar solución alternativa.
3898	Primaria	I.D.A. La Jabalina	Upala	Dos Ríos	10,966098	-85,331468	En proceso de factibilidad por parte del contratista para brindar solución alternativa.
3806	Primaria	Los Ledezma	Upala	San José o Pizote	11,044229	-85,245757	En proceso de factibilidad por parte del contratista para brindar solución alternativa.

Fuente: Unidad de Gestión 01, UGEY-1409-22 del 07 de diciembre del 2022

Tomando en cuenta lo indicado en el Acuerdo 006-007-2022 del 27 de enero del 2022, en donde el Consejo de la SUTEL indicó que:

(...)

La prórroga respectiva queda condici a la verificación por parte del Banco Fiduciario, de los siguientes elementos:

3 Centro educativo 1653 Santa Lucía del proyecto San Carlos

23 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023**

- i. El cumplimiento del oficio FID-5226-2021 del 30 de diciembre del 2021, mediante el cual el fideicomiso solicitó al contratista presentar en un plazo de 10 días hábiles un plan de acción adicional y cronograma definitivo para la instalación de servicios a nueve (9) CPSP pendientes de conectar, no justificados, de los proyectos adjudicados e indicar que el incumplimiento en la entrega del cronograma y detalle de la solución técnica a implementar no sea superior a los 6 meses, caso contrario que se proceda realizar el estudio de la sanción que corresponda.
- (...)

De acuerdo con la información suministrada por el fideicomiso según consta en los oficios UGEY-1141-222, UGEY-1196-2022, UGEY-1206-22 y UGEY-1207-22:

- Para los proyectos de Sarapiquí y San Carlos; mediante el oficio RI-0146-2022 del 28 de marzo del 2022, el contratista CLARO expone los motivos por los cuales considera no debe atender los CPSP correspondientes al proyecto de Sarapiquí, sin embargo, mediante oficio FID-2381-2022 del día 21 de junio del 2022, la Unidad de Gestión manifiesta al contratista Claro que difiere con los motivos expuestos pues los CPSP forman parte de las obligaciones cartelarias y contractuales.
- Para el proyecto de Upala: Con relación a los CPSP pendientes en el proyecto de Upala, mediante el oficio RI-0146-2022 del 28 de marzo del 2022, el contratista CLARO expone los motivos por los cuales considera no debe atender los CPSP correspondientes al proyecto de Upala, sin embargo, mediante oficio FID-2402-2022 del día 21 de junio del 2022 se le indica que la Unidad de Gestión difiere con los motivos expuestos pues los CPSP forman parte de las obligaciones cartelarias y contractuales.

A partir de lo expuesto, y a los informes de la Unidad de Gestión referenciados en el punto anterior, las justificaciones presentadas y documentadas por el contratista no han sido suficientes para excluir del alcance del proyecto los CPSP pendientes de conectar. De igual forma la Unidad de Gestión del Banco Fiduciario, a la fecha de elaboración de este informe, no ha planteado a la administración las posibles figuras legales que se podrían aplicar al contratista para resarcir el daño causado por la no atención de los CPSP pendientes.

Sin embargo, a pesar de lo anterior, se procedió a analizar el listado de los Centros Educativos que se encuentran como parte de la obligación contractual del contratista con respecto al desarrollo del programa de la Red Educativa y se determinó que el 92% Centros Educativos (341), aún no cuentan con el beneficio de la mejora de velocidad de internet y del despliegue de las capas 2 (equipamiento pasivo) y 3a (puntos de acceso) que establece el alcance de la meta del proyecto de Red Educativa, según el PNDT publicado el 15 de diciembre del 2022, lo que significa que estos Centros deben esperar por el proceso de concurso para que se atiendan en el marco de dicho proyecto, esto por cuanto, las ofertas presentadas por el contratista para una posible ampliación contractual para la atención de estos centros en el marco del nuevo programa fue considerada por la administración como excesiva y prolongada.

Por otro lado, ya hay 27 Centros Educativos que antes estaban en la obligación contractual del Contratista Claro, que le fueron trasladados a otros contratistas en el marco de atención de la Red Educativa, y 5 que han sido excluidos a petición del MEP, según se indica en la tabla a continuación:

23 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023
Tabla 2: Centros educativos atendidos por los proyectos y su atención por programa

Proyecto	Cantidad CPSP MEP Recibidos Activos	Cantidad CPSP Activos Pendientes (MEP) (*)	Total CE MEP Activos	P5 Eje FONATEL		P5 Eje FOD	Excluidos P5 por MEP	% CE en Perfilamiento P5 UG1
				CE incluidos perfilamiento P5 UG1	CE Eje UG3			
San Carlos	94	3	97	82	13	0	2	84.5%
Upala	98	4	102	96	3	0	3	94.1%
Sarapiquí	94	3	97	88	9	0	0	94%
Pérez Zeledón	75	2	77	75	2	0	0	97%
Total	361	12	373	341	27	0	5	92%

Fuente: Unidad de Gestión 01, UGEY-1409-22 del 07 de diciembre del 2022

En conclusión, la cantidad de centros educativos que cuentan con conexión a internet bastante más importante que los centros educativos que están pendientes de atención. Asimismo, si no se cuenta con la ampliación de los servicios que hoy el contratista presta a los Centros Educativos que mantiene conectados bajo los contratos 04-2014, 05-2014, 06-2014 y 004-2015, estos centros quedarían desconectados hasta que se pueda adjudicar a otro operador para que les brinde la conectividad en el marco de la Red Educativa.

Para el caso específico de los 12 centros educativos que mantiene pendiente de conectividad, estos se encuentran incluidos en el marco de la meta de Red Educativa por lo que los mismos estarían siendo beneficiados una vez adjudicado el concurso.

c. Suscripciones de servicios fijos y móviles

Producto del despliegue de infraestructura en estos proyectos, es importante resaltar la cantidad de suscripciones de servicios fijos y telefonía móvil en la zona producto de los proyectos:

Tabla 3: Suscripciones fijas y móviles

Proyecto	Total viviendas con Fijos	Telefonía fija	Internet fijo	Telefonía móvil
San Carlos	4 588	11	4 577	6 361
Sarapiquí	5 253	25	5 228	6 846
Upala	6 667	19	6 648	4 938
Pérez Zeledón	6 087	31	6 056	5 786
Total	22 595	86	22 509	23 931

Fuente: Informe mensual de la UG01 con corte al mes de setiembre 2022

C. ANÁLISIS FINANCIERO

Como resultado de la revisión de los insumos aportados por el contratista y analizados por la Unidad de Gestión y la DGF, la TIR de los proyectos es la siguiente:

Tabla 4: TIR acumulado de los proyectos

Proyecto	TIR a sep-2022	TIR proyectado a diciembre 2023
Sarapiquí	1,54%	11,04%
San Carlos	-19,78%	-15,56%
Upala*	14,64%	NA
Pérez Zeledón	-4,84%	2,07%

23 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023

*Eliminación de subvención mediante resolución del Consejo de Sutel RCS-238-2021 del 4 de noviembre de 2021

Fuente: Informe de ejecución financiera con corte a octubre 2022 y Oficios FID-4941-2022, FID-4403-2022, FID-4475-2022, FID-4474-2022

De acuerdo con lo establecido en los acuerdos contractuales de estos proyectos, el subsidio pagado por Fonatel depende del TIR, bajo las siguientes condiciones:

- Si el TIR es menor o igual a 14.56%⁴ se debe de pagar la cuota de OPEX
- Si el TIR es mayor al 14.56%, se realiza un análisis para determinar el ajuste al valor del OPEX a pagar
- Si el TIR es mayor al 14.56%, por tres meses consecutivos sin incluir el monto del OPEX al mes evaluado, el subsidio se elimina

Para el caso del contrato 006-2014, Proyecto Upala, mediante acuerdo 004-074-2021 el Consejo de Sutel aprobó la RCS-238-2021 "ELIMINACIÓN DE SUBVENCIÓN EN EL CONTRATO 006-2014, del proyecto a partir del mes de marzo 2021, por lo que para este contrato solo cabe solicitar la ampliación del pago de los servicios de conexión a internet a los Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), que el operador se encuentra brindando.

A continuación, se presentan los pagos ejecutados al operador a octubre 2022 y los pagos estimados para el año 2023:

Tabla 5: Total de desembolsos ejecutados y estimación de pagos 2023

Región	Proyecto	Monto desembolsado por OPEX (colones) a oct-22	Pagos proyectados en 2023 OPEX (Colones)
Huetar Norte	San Carlos	₡ 991 308 144,41	₡ 245 512 538,00
Huetar Norte	Sarapiquí	₡ 971 192 307,37	₡ 244 280 878,00
Huetar Norte	Upala*	₡ 761 596 304,43	₡ -
Zona Sur	Pérez Zeledón	₡ 707 568 599,46	₡ 176 274 833,00
TOTALES		₡ 3 431 665 355,67	₡ 666 068 249,00

*Eliminación de subvención mediante resolución del Consejo de Sutel RCS-238-2021 del 4 de noviembre de 2021.

Fuente: Informe de ejecución financiera con corte a octubre 2022 y Oficios FID-4941-2022, FID-4403-2022, FID-4475-2022, FID-4474-2022

Es importante señalar que los proyectos de San Carlos, Sarapiquí y Pérez Zeledón no han alcanzado aún el WACC para considerarse un proyecto autosostenible. Asimismo, estos proyectos presentan una cantidad importante de usuarios con servicios activos y que ha ido incrementando a lo largo del tiempo, que como se puede observar en la tabla 4 anterior, se proyecta que para finales del 2023 estos proyectos empiecen a generar WACC positivos y que en el corto plazo puedan alcanzar ese punto de equilibrio para una valoración de eliminación de subsidio.

D. ANÁLISIS LEGAL

En cuanto a la posibilidad para prorrogar el objeto de los contratos 04-2014, 05-2014 y 06-2014; se debe indicar que la cláusula 3.2.3.1. de los carteles de los concursos N° 007-2013, 008-2013 y 009-2013, relacionada con el *Plazo del Contrato*, estableció:

⁴ Este es el valor del WACC o Tasa Requerida de Retorno de Capital definida en los carteles de los proyectos

23 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023

*“3.2.3.1. El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el adjudicatario. **Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en este cartel y el contrato...**” (El resaltado no es del original)*

Por su parte, la cláusula 3.2.3.2. de los carteles de los concursos N° 007-2013, 008-2013 y 009-2013, establece en cuanto a los servicios brindados a los Centros de Prestación de Servicios Públicos, lo siguiente:

*“3.2.3.2. El contrato de servicio de telecomunicaciones suscrito entre el contratista y un representante del CPSP legalmente facultado, para la provisión de los servicios de voz e internet de banda ancha para los CPSP, estará supeditado, sin excederlo, al plazo inicial del contrato derivado de este proyecto (cinco años). **Este plazo puede ser prorrogado en el caso de que Contrato para la provisión del acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, sea prorrogado de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.4 del presente cartel.**” (El resaltado no es del original)*

Además, la cláusula 3.2.4. de los carteles de los concursos N° 007-2013, 008-2013 y 009-2013, relacionada con la *Prórroga del Contrato*, estableció:

“3.2.4. Prórroga del Contrato.

*3.2.4.1. Por acuerdo entre las partes, el Contrato para la provisión del acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha y **el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, podrá ser prorrogado sucesivamente por plazos adicionales de un año hasta un máximo de 5 años. Esta prórroga podrá ser aplicada a los contratos suscritos entre el contratista y los representantes de los CPSP legalmente facultados, para la provisión de los servicios de voz e internet de banda ancha para los CPSP.***

3.2.4.2. El contratista deberá manifestar formalmente por escrito, a lo sumo el día siguiente hábil a la finalización del cuarto año del plazo inicial de operación y mantenimiento de cinco (5) años, si está dispuesto a prorrogar la vigencia del contrato, en las mismas condiciones originales pactadas. Si el adjudicatario no realizara, en tiempo y forma, la manifestación sobre su disposición para prorrogar la vigencia del contrato, se aplicará una multa según lo establecido en la Sección 3. 4 del presente cartel.

3.2.4.3. El fiduciario informará al contratista, con una antelación de al menos 6 meses a la fecha de finalización del contrato, si procederá a prorrogar la vigencia del contrato.”

Por último, la cláusula 11 de los Contratos N° 04-2014, 05-2014 y 06-2014 suscritos entre el Banco Nacional de Costa Rica y la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A., dispone en cuanto al tema del *Plazo del Contrato*, lo siguiente:

“11. PLAZO DEL CONTRATO

*11.1. El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de infraestructura asociada, será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el adjudicatario. **Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en el cartel y en este contrato...**” (El resaltado no es del original)*

23 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023**

La empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A. mediante oficio RI-0475-2022 del 11 de noviembre de 2022 expresó su interés de prorrogar los contratos respectivos, cumpliendo así con el plazo máximo establecido en numeral 3.2.4.2 establecido en el cartel.

En atención a lo indicado, tanto el cartel de los concursos 007-2013, 008-2013 y 009-2013; como los contratos respectivos, contienen los elementos legales necesarios para poder tramitar la prórroga correspondiente.

En cuanto a la posibilidad para prorrogar el objeto del contrato 004-2015 del Proyecto de Pérez Zeledón; se debe indicar que la cláusula 3.2.3.1. del cartel del concurso N° 012-2014, relacionada con el *Plazo del Contrato*, estableció:

*“3.2.3.1. El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el adjudicatario. **Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en este cartel y el contrato...**” (El resaltado no es del original)*

Por su parte, la cláusula 3.2.3.2. del cartel del concurso N° 012-2014, establece en cuanto a los servicios brindados a los Centros de Prestación de Servicios Públicos, lo siguiente:

*“3.2.3.2. El contrato de servicio de telecomunicaciones suscrito entre el contratista y un representante del CPSP legalmente facultado, para la provisión de los Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha para los CPSP, estará supeditado, sin excederlo, al plazo inicial del contrato derivado de este proyecto (cinco años). **Este plazo puede ser prorrogado en el caso de que Contrato para la provisión del acceso a los Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, sea prorrogado de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2.4 del presente cartel.**” (El resaltado no es del original)*

Además, la cláusula 3.2.4. del cartel del concurso N° 012-2014, relacionada con la *Prórroga del Contrato*, estableció:

“3.2.4. Prórroga del Contrato.

3.2.4.1. Por acuerdo entre las partes y sobre la premisa de que el proyecto no es autosostenible financieramente al terminar el año cinco, el Contrato para la provisión del acceso a los Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, podrá ser prorrogado sucesivamente por plazos adicionales de un año hasta un máximo de 5 años. Esta prórroga podrá ser aplicada a los contratos suscritos entre el contratista y los representantes de los CPSP legalmente facultados, para la provisión de los Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha para los CPSP.

3.2.4.2. El contratista deberá manifestar formalmente por escrito, a lo sumo el día siguiente hábil a la finalización del cuarto año del plazo inicial de operación y mantenimiento de cinco (5) años, si está dispuesto a prorrogar la vigencia del contrato, en las mismas condiciones originales pactadas. Si el adjudicatario no realizara, en tiempo y forma, la manifestación sobre su disposición para prorrogar la vigencia del contrato, se aplicará una multa según lo establecido en la Sección 3.4 del presente cartel.

3.2.4.3. El fiduciario informará al contratista, con una antelación de al menos 6 meses a la fecha de finalización del contrato, si procederá a prorrogar la vigencia del contrato.”

23 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023**

Por último, la cláusula 11 del Contrato N° 004-2015 suscrito entre el Banco Nacional de Costa Rica y la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A., dispone en cuanto al tema del *Plazo del Contrato*, lo siguiente:

“11. PLAZO DEL CONTRATO

11.1. El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el contratista. **Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en el cartel y en este contrato...**” (El resaltado no es del original)

La empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A. mediante oficio RI-0476-2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 expresó su interés de prorrogar el contrato respectivo, cumpliendo así con el plazo máximo establecido en numeral 3.2.4.2 establecido en el cartel.

Como se ha detallado a lo largo del presente documento, en la última prórroga otorgada por el Consejo de Sutel mediante el Acuerdo 006-007-2022 del 27 de enero del 2022, solicitó al Banco Fiduciario lo siguiente:

“(...)”

5. La prórroga respectiva queda condicionada a la verificación por parte del Banco Fiduciario, de los siguientes elementos:

- i. El cumplimiento del oficio FID-5226-2021 del 30 de diciembre del 2021, mediante el cual el fideicomiso solicitó al contratista presentar en un plazo de 10 días hábiles un plan de acción adicional y cronograma definitivo para la instalación de servicios a nueve (9) CPSP pendientes de conectar, no justificados, de los proyectos adjudicados e indicar que el incumplimiento en la entrega del cronograma y detalle de la solución técnica a implementar no sea superior a los 6 meses, caso contrario que se proceda realizar el estudio de la sanción que corresponda.
- ii. En caso de que en las zonas cubiertas en esta prórroga se conecten Centros Educativos mediante el proyecto de la Red Educativa del Bicentenario, el Banco Fiduciario deberá notificarle al contratista CLARO que proceda a desconectar de forma inmediata los servicios respectivos y se suspendan los pagos correspondientes, sin perjuicio del pago de los servicios brindados que se encuentren pendientes al momento de la suspensión.”

No obstante, a raíz de la orden emitida por la Contraloría General de la República mediante oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) el 17 de diciembre de 2021, mediante el cual se le solicita a la SUTEL Finiquitar la relación que mantiene con el Banco Nacional de Costa Rica, la Gerencia General del Banco Nacional mediante oficio GG-307-22 señaló lo siguiente:

“(...) si bien estamos en la mejor disposición de continuar con la administración del Fideicomiso, esto no podrá realizarse en los mismos términos que lo hemos hecho durante los últimos meses, toda vez que, por disposición del criterio externado por la Contraloría General de la República en su oficio DFOE-CIU-0110/DFOE-SEM-0238, que es de su conocimiento, el fideicomiso de cita fenecerá por acaecimiento de su plazo el próximo día 22 de junio del 2022, en razón de lo cual si bien el Banco Nacional, en aras de proteger el patrimonio fideicomitado y el interés público que subyace a este negocio, continuará ejecutando las acciones requeridas para dar mantenimiento a los compromisos y contratos existentes a esa fecha, no podrá dictar, asumir o promover ningún tipo de acto, concurso o contrato adicional, dado que su condición de fiduciario habría concluido.

23 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023**

Lo anterior implica que el desarrollo de nuevos proyectos y demás acciones requeridas para avanzar con la ejecución del fideicomiso, podrían sufrir retrasos hasta tanto el nuevo fiduciario asuma plenamente sus funciones y dicte los actos de fondo requeridos. (...)"

De acuerdo con lo expuesto por el Banco Fiduciario en la nota expuesta, a lo largo de todo el 2022, se mantuvo la posición del Banco en dar mantenimiento general de los programas y proyectos, no así a realizar procesos sancionatorios o de otra índole como estudios de valoración de incumplimientos, siendo que el acuerdo 006-007-2022 contemplaba examinar posibles figuras legales para contar con el cumplimiento del contratista, lo cual imposibilitó la ejecución del Acuerdo del Consejo.

Por otra parte, si bien el contratista presenta en tiempo su intención de prorrogar los contratos en ejecución, esta solicitud no es tramitada de forma inmediata por la Dirección General de Fonatel a espera de la publicación del PNDT 2022-2027, y validar que la prórroga estuviera conforme a los objetivos de política pública y en atención a lo que establece el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones, así como por disposiciones de la Contraloría General de la República, los recursos del Fonatel solo podrán ser utilizados en aquellos programas y proyectos que estén debidamente incluidos en el PNDT respectivo y dicho plan fue publicado por las autoridades de Gobierno hasta el 15 de diciembre del 2022.

En vista que el PNDT 2022-2027, no solo mantiene su interés de brindar conectividad a los CPSP, sino de mejorar y escalar las velocidades de conectividad, especialmente a los Centros Educativos, y que existen los elementos legales y financieros necesarios para prorrogar los contratos 04-2014, 05-2014, 06-2014 y 004-2015 al contratista Claro, se considera viable prorrogar dichos contratos por un año adicional, sin demérito de la verificación del cumplimiento del acuerdo del Consejo (No. 006-007-2022) que no había sido ejecutado por el Banco Nacional de Costa Rica en su calidad de Banco Fiduciario del momento, con el objetivo de no perjudicar el beneficio del fin público que revisten los contratos en cuestión.

E. SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES

Asimismo, las instituciones beneficiarias de la conectividad en CPSP, manifestaron su necesidad de que se continuaran brindando los servicios de telecomunicaciones respectivos con recursos de Fonatel, según consta a continuación:

- Mediante oficio DNCC-DI-OF-054-2022 del 27 de octubre del 2022 el señor Giovanni León Jiménez Director de Información de los CENCINAI solicita la ampliación de los proyectos de Zona Norte y Zona Sur (ICE) (excepto el CPSP San Pedro de Pérez Zeledón⁵)
- Mediante oficio MICITT-DASC-DFCCT-OF-196-2022 del 06 de diciembre del 2022, el señor José Luis Araya Badilla, Jefe del Departamento de los Centros Comunitarios, solicita la ampliación de los servicios por parte de FONATEL para los CECIS instalados en zona Norte (excepto la UNED⁶ Sarapiquí) con el fin de mantener los servicios prestados a las comunidades.

⁵ Solicita que no se ample para Oficina Local y Sierpe de Osa de los contratos de Zona Sur con el ICE

⁶ La UNED tiene disponible en las instalaciones de sus sedes en todo el país, el servicio de conexión de fibra óptica

23 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023**

- Mediante oficio DVM-A-DIG-359-2022 del 13 de diciembre del 2022, el señor Esteban Arroyo Pacheco Director de Informática de Gestión del MEP indicó que se mantengan activos los servicios del Programa 1 hasta que se incluya ese CE en dentro del programa 5 siempre y cuando este esté asignado formalmente al Eje FONATEL de la Red Educativa y no al Eje FOD.

(...)

“Revisando el listado de 367 centros educativos remitido, se confirma que todos ellos pertenecen al Eje FONATEL de la REB, por lo que según nuestro entender, el MEP no debe solicitar ninguna prórroga para estos centros, sino que todos estos (y los futuros vencimientos) deben ser prorrogados de manera automática, y para lo cual el MEP brindó su aval a la propuesta planteada por la SUTEL para que estas renovaciones ocurran de forma automática, dado que de no generarse la prórroga, esto iría en contra del planteamiento de la SUTEL para incorporar centros educativos ala REB (Programa5) mediante e l Programa1 o e(l Programa4)”

(...)

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

En atención a lo indicado, con el afán de continuar con el cumplimiento el fin público para el que fue creado dicho Fondo, me permito indicar lo siguiente:

1. Dar por recibido el 00369-SUTEL-DGF-2022 del 19 de enero del 2022 mediante el cual la Dirección General de Fonatel expone un informe de las gestiones tendientes a la prórroga por un año de los contratos N° 04-2014, 05-2014, 06-2014 y 004-2015 para la *Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia, Upala de la provincia de Alajuela; y Pérez Zeledón de la provincia de San José y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*, y mediante el cual se recomienda prorrogar por un año adicional los contratos de esas comunidades con recursos del Fondo con el objetivo de no afectar el fin público que revisten los contratos en cuestión y que se mantiene la necesidad de conectividad en los Centros de Prestación de servicios públicos en el nuevo PNDT 2022-2027.
2. Aprobar la prórroga por un año adicional de los contratos de los proyectos de San Carlos (04-2014), Sarapiquí (05-20214) y Pérez Zeledón (04-2015) de *Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Pérez Zeledón de la provincia de San José y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*.
3. Aprobar la prórroga por un año adicional al proyecto de Upala (06-2014) únicamente para *proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*.
4. Solicitar al Banco Fiduciario, que solicite al contratista que presente en un plazo de 20 días hábiles un plan de acción adicional y cronograma definitivo para la instalación de servicios a nueve (9) CPSP pendientes de conectar, a cumplirse durante el plazo de la presente prórroga.

23 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2023**

5. Solicitar al Fiduciario, que, una vez cumplido el punto anterior, presente a la Dirección General de Fonatel en un plazo de 10 días hábiles, su análisis y recomendaciones sobre la propuesta realizada por el contratista.
6. Solicitar a la Dirección General de Fonatel el seguimiento y análisis de la información que remita el Fiduciario, para ser considerada por el Consejo de la Sutel.
7. Que se notifique el acuerdo al Banco de Costa Rica, como nuevo Banco Fiduciario y al Contratista CLARO y al Comité de Vigilancia de Fonatel.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

A las 17:25 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO****GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO**